



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

16 DIC 2020

SEDE CLL 13

SDM - SC 204331/2020
Bogotá D.C., 16 de diciembre 2020

Señor:
ROSALBA ARGUELLO GARCIA
Rosalba.arguello@fiscalia.gov.co
CARRERA No. 18-33 PISO 1 BLOQUE C EDIFICIO MANUEL GAONA
TELÉFONO: 3057665743
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM 188480/2020

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se procede a adjuntar copias del expediente 5451 con ocasión a la orden de comparendo 11001000000013391669 en el cual encontrará los documentos aportados por el señor JUAN DE JESUS BILBAO CADENA con C.C.No. 79.640.505 para la entrega del vehículo de placa **MBV572**.

En cuanto a la hoja de vida **JOHAN SEBASTIAN COLMENARES CRISTANCHO** contratista que proyectó el acto administrativo de entrega definitiva de vehículo inmovilizado y sus datos de ubicación, esta petición será trasladada a la Dirección de Contratación con el fin de que sean allegados dichos documentos, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JULIANA ROBAYO- Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917 - 9 DO 25. G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Ras Mensajería Express

Remitente

Nombre Razón Social: ACQUAMAR DE SOCIALES S.A. S.p.A.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 1113115

Destinatario

Nombre Razón Social: ROSALBA ARGUELLO GARCIA
Dirección: Carrera 18-33 PISO 1 BLOQUE C EDIFICIO MANUEL GAONA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 1113115

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	☐ 1 Desconocido	☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 Rehusado	☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 Cerrado	☐ 2 No Contactado
		☐ 1 Fallecido	☐ 2 Apartado Clausurado
	Dirección Errada	☐ 1 No Reside	☐ 2 Fuerza Mayor
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: Ricardo Zapata		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1.012.341.851		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: falta # de la kr		Observaciones:	

SDM – SC 204331/2020
Bogotá D.C., 16 de diciembre 2020

Señor:

ROSALBA ARGUELLO GARCIA

Rosalba.arguello@fiscalia.gov.co

CARRERA No. 18-33 PISO 1 BLOQUE C EDIFICIO MANUEL GAONA

TELEFONO: 3057665743

CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM 188480/2020

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se procede a adjuntar copias del expediente 5451 con ocasión a la orden de comparendo 11001000000013391669 en el cual encontrará los documentos aportados por el señor JUAN DE JESUS BILBAO CADENA con C.C.No. 79.640.505 para la entrega del vehículo de placa **MBV572**.

En cuanto a la hoja de vida **JOHAN SEBASTIAN COLMENARES CRISTANCHO** contratista que proyectó el acto administrativo de entrega definitiva de vehículo inmovilizado y sus datos de ubicación, esta petición será trasladada a la Dirección de Contratación con el fin de que sean allegados dichos documentos, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

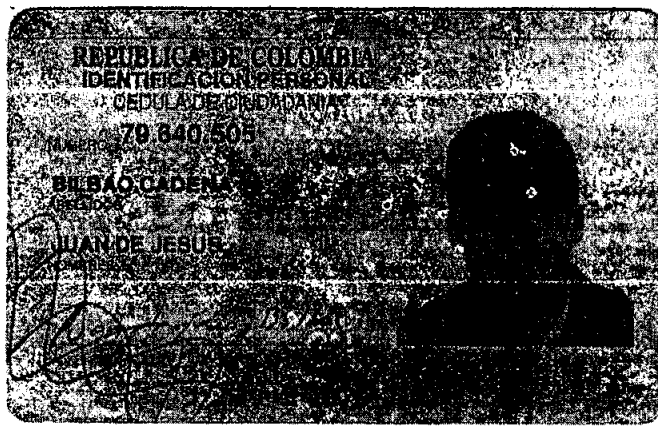
Proyectó: JULIANA ROBAYO- Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

PA01-PR01-MD01 V.3.0

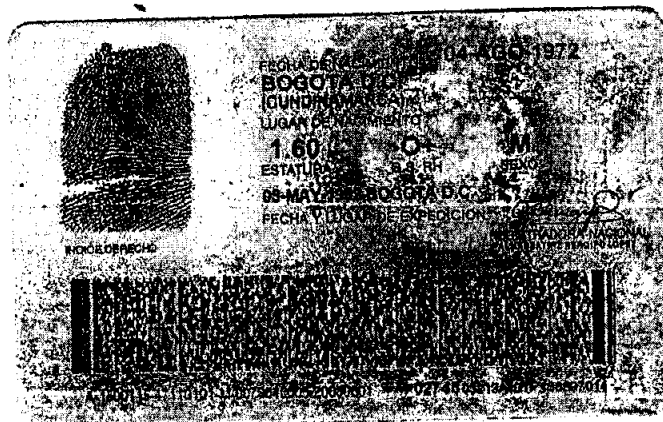
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



CO2
5411
tenedor



16/5/2018

SAT

55356

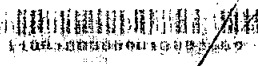
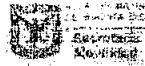
Entidad
INM.

CALLE 13
VIRIDAD

INM. (D-12-D184002) 00.01

16/5/2018

50 71 8080/sat/privado/generacion/



Formulario de registro de intervenciones. Incluye campos para: Fecha, Hora, Lugar, Nombre del Interventado, Sexo, Edad, Estado Civil, Ocupación, Escolaridad, Religión, etc. Hay una sección de 'Observaciones' y una de 'Firma del Interventador'.

54/51
002

Azusa Modulo 31

Interventado en
Sala de Grúa

002

PRODUCCION SUPERINTENDENCIA DANCAIDA 2000 DE JUNIO 14 DE 1972

Diagnostik: Gdln 70 kg, 63-24, Blut 2 - Bsp. 14 D.C. Tel: 089 286 44 00

SCAT-02 dated 05/2012



		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE		
		LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10016007351		
PLACA MBV572	MARCA MAZDA	LÍNEA BT 50	MODELO 2012	
CILINDRADA CC 2.498	COLOR PLATA	SERVICIO PARTICULAR		EMPAQUE 1000 - 5
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARROCERIA DBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	NÚMERO DE MOTOR 9FJUN84W3C0104705	
NÚMERO DE MOTOR WLAT1307158	REG N	VIN 9FJUN84W3C0104705	NÚMERO DE CHASIS 9FJUN84W3C0104705	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	IDENTIFICACION C.C. 8085366		
PROPIETARIO: APELLIDO (O) Y NOMBRES) FORERO RAMIREZ ERNESTO				

Poliza SOAT

Numero de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad a cargo SOAT	Estado
1981241	26/04/2010	21/04/2018	20/09/2018	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	VIGENTE
3042650	26/12/2015	27/12/2015	31/12/2016	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

☐ Pólizas de Responsabilidad Civil

☐ Certificados de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Reporte

Archivo

Hoja 1 Carta v Letra 9 v

CON. NUMERO	TIPO	DOCUMENTO	PER. NOMB	PER. APELL	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car. saldo docum	DIR. INTERACTOR	TEL. INTERACTOR	CONTRAVENCION	DESCRIPC
410325955	1	79640505	JUAN	BILBAO	01/09/2004		REPORADO	0			97	ACTUAR DE MANERA QUE PONGA EN ZE

☒ Consulta Vehículo MBV572

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Historial de operaciones ☐ Limitaciones ☐ Permisos escolares

Alimentador: _____ Licencia #: 10016007351 Placa: MBV572 Previamente revisado: ☒ Radio acción: No aplica Modalidad Servicio: _____

Marca: HAZDA Línea: BT 50

Cilindraje	Modelo	Clase	Color(es)	Servicio	Plas
2499	2012	CAMIONETA	PLATA	☒ Par ☐ Pu. ☐ Ot.	4

Carrocería	Nro. motor	R	Nro. serie	R	Nro. chasis	R	Kg	Peso sent	Pie	Peso	Ejes
DOBLE CABINA	WLAT1307156				9FJUN84W3C0104705		1.000	50		6	2

Sin	Act/Man	Nro Act/Man	Aduana	F. Act/Man	Sin	Factura	F. Factura	Emp. vendedora	Valor Fact.
☒	☐	32011001246594	Bogotá	12/10/2011	☒	00/00/0000	Sin empresa		

F. Aduana	Imp	Combustible	Forma Ingreso	F. Ingreso	Estado	Seccional	B	Tipo propiedad	Calidad de datos
00/00/0000	☐	GASOLINA	MI	20/03/2012	ACTIVO	Consorcio SIM-1	☐		NO_VALIDADO

VIN	R	Nro. Cuotas	Plazo	F. Vencé	Tipo registro	Tipo Servicio
9FJUN84W3C0104705				00/00/0000	Importación	

Seg obligatorio	Vence	Pagó Imp	Tránsito origen	Radicación	F. Matrícula	Revisión	Expi
999	01/01/2013	20/03/2012					

Tránsito destino	Fecha	Nro. resolución	Repotenciado	F. Hasta	Blindado

Id. Empresa: _____ Afiliado a: _____ F. Afiliación: _____

☒ Consulta Vehículo MBV572

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Historial de operaciones ☐ Limitaciones ☐ Permisos escolares

Información propietarios

Identificación: C80085366	Documento: CEDULA DE	Porcentaje: 100,0	Tipo propietario: ☒ Em ☐ Par ☐ Ot
Nombres/Razón social: FORERO RAMIREZ ERNESTO		Sucursal: _____	
Departamento: Bogotá D.C.	Ciudad: BOGOTÁ	Teléfono: _____	
Celular: 3142989693	Correo Electrónico: eforero@yahoo.com		
Dirección: CL 28 No. 13 - 27			

Información traspaos

Identificación	Documento	Nombres	Sucursal

Locatario

Identificación	Apellidos	Nombres	Dirección	Correo electrónico	Fecha

☒ Consulta vehículo MBV372

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☒ Registro de propiedad ☒ Limitaciones ☒ Permisos escolares

Información limitaciones SIT

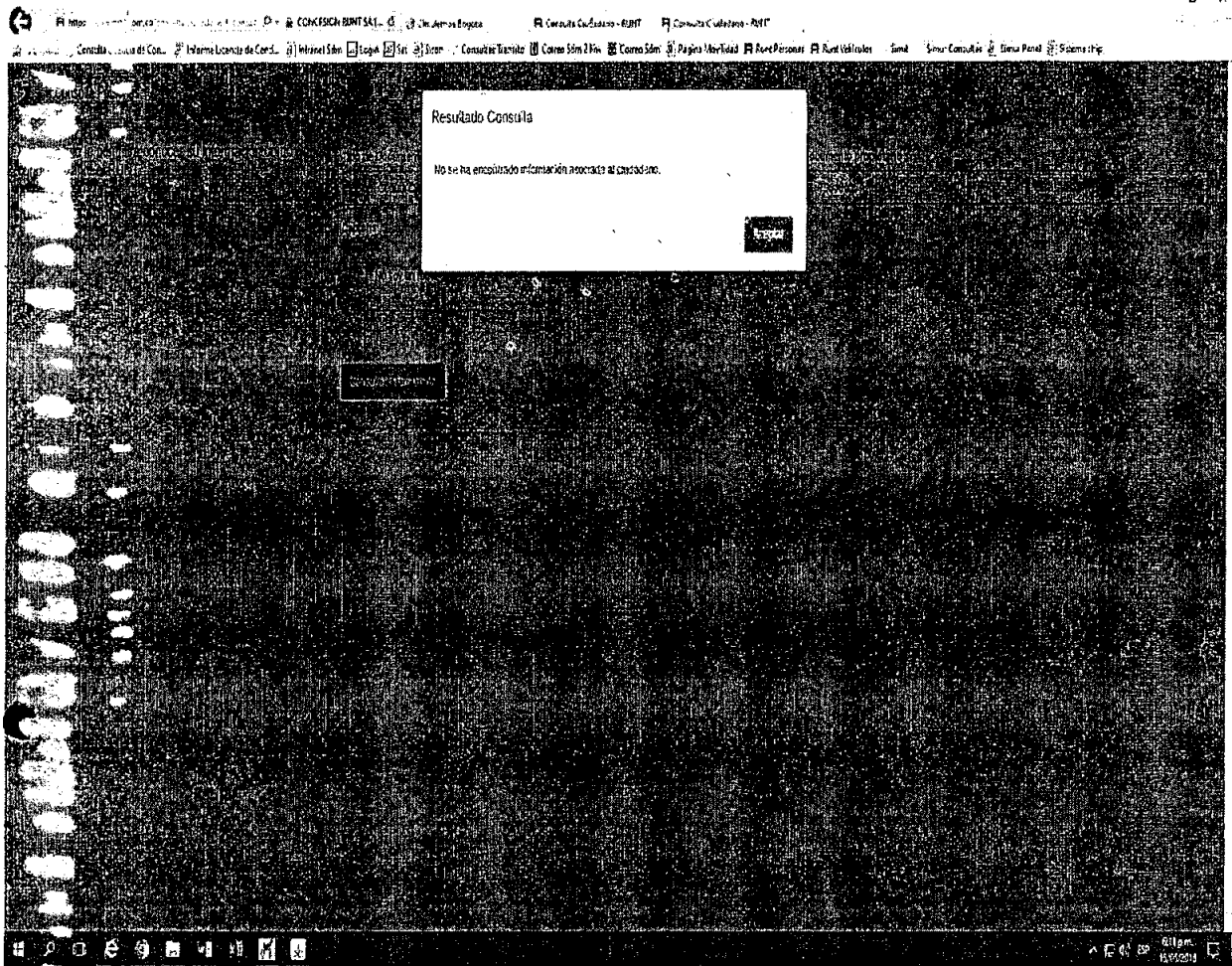
Limitación		Gravedad	Nro oficio	Fecha
Ciudad	Descripción	Ejecuta	Ente jurídico	

TOTAL: 0

Información limitaciones SETI

Limitación		Organismo	Proceso
Radicado	Ciudad	Oficio	Fecha

Observaciones



Reporte
Archivo

Hoja 1 de 1 Letra 9

CONTRAVENCION	DESCRIPCION CONTRAVENCION	TEL. INFRACTOR	DIRE. INFRACTOR	CONTRAVENCION	DESCRIPCION CONTRAVENCION	TEL. INFRACTOR	DIRE. INFRACTOR	CONTRAVENCION	DESCRIPCION CONTRAVENCION
412	1	79640505	JUAN	07/09/2004	SEGURO	0		97	ACTUAR DE MANERA QUE PONGA EN PELIGRO SU INTEGRIDAD

Archivo ?

Cor. Alta Vehículo: MBV572

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Fecha de entrega ☒ Limitaciones ☒ Permisos escolares

mientador: Licencia #: 10016007351 Placa: MBV572
 Previamente revisado: ☒ Radio-acción: No aplica Modalidad Servicio

	MARCH	Línea
AZDA		BT 50

Modelo	Clase	Color(es)	Servicio	Ptas
2499	CAMIONETA	PLATA	Par Pu. Of.	4

Carrocería	Nro. motor	R	Nro. serie	R	Nro. chasis	R	Capacidad			Peso	Ejes
							Kg	Pas./sent	Pie		
COBLE CABINA	WLAT1307156				9FJUN84W3C0104705		1.000	50		0	2

Sin	Act/Man	Nro Act/Man	Aduana	F. Act/Man	Sin	Factura	F. Factura	Emp. vendedora	Valor Fact.
2	A G M	32011001246594	Bogota	12/10/2011	☒	00	00/00/0000	Sin empresa	

F. Aduana	Imp	Combustible	Forma Ingreso	F. Ingreso	Estado	Seccional	B	Tipo propiedad	Calidad de datos
00/00/0000		GASOLINA	M	20/03/2012	ACTIVO	Consortio SIM-S			NO_VALIDADO

VIN	R	Nro. Cuotas	Plazo	F. Vence	Tipo registro	Tipo Servicio
2EJUN84W3C0104705				00/00/0000	Importación	

Leg obligatorio	Vence	Pago ímpt	Tránsito origen	Radicación	F. Matrícula	Revisión	Expira
19	01/01/2013	20/03/2012					

Tránsito destino	Fecha	Nro. resolución	Repotenciado	F. Hasta	Blindado
------------------	-------	-----------------	--------------	----------	----------

Chiar Pantalla

Archivo ?

Consulta Vehículo: MBV572

☒ Características
 ☒ Propietario
 ☒ Cambios
 ☒ Otros
 ☒ Elementos de decoración
 ☒ Limitaciones
 ☒ Permisos escolares

Información propietarios

Identificación:	C80085366	Documento:	CEDULADE	Porcentaje:	100,0	Tipo propietario:	☒ Em ☐ Par ☐ Or
Nombres/Razón social:	FORERO RAMIREZ ERNESTO			Sucursal:			
Departamento:	Bogotá D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ	Teléfono:			
Celular:	3142989693	Correo Electrónico:	eforero@yahoo.com				
Dirección:	CL 28 No. 13 - 27						

info.:nación traspasos

Identificación	Documento	Nombres	Sucursal
----------------	-----------	---------	----------

Locatario

Identificación	Apellidos	Nombres	Dirección	Correo electrónico	Fecha
----------------	-----------	---------	-----------	--------------------	-------

— **tralla** — **tralla** —

Funcionario: JOHANNA LIZETH CUBIDES WILCHES - Secretaría de Tránsito y Transporte

Consulta Vehículo: MBV572

☐ Características
 ☒ Propietario
 ☒ Cambios
 ☒ Otros
 ☐ Etiquetas de posesión
 ☐ Limitaciones
 ☐ Permisos escolares

Color			Carrocería		
Anterior	Nuevo	Fecha	Anterior	Nueva	Fecha

Limpieza			Transformación		
Anterior	Nueva	Fecha	Tipo	Descripción	Fecha

Grabación			Servicio		
Anterior	Nueva	Fecha	Anterior	Nuevo	Fecha

Motor			Reaforo		
Anterior	Nueva	Fecha	Tipo	Anterior	Nuevo
					Fecha

Limpiar Pantalla

Funcionario: JOHANNA LIZETH CUBIDES WILCHES - Secretaría de Tránsito y Transporte

Consulta Vehículo: MBV572

☐ Características
 ☒ Propietario
 ☒ Cambios
 ☒ Otros
 ☐ Etiquetas de posesión
 ☐ Limitaciones
 ☐ Permisos escolares

Formación limitaciones STT

Limitación	Gravedad	Nro oficio	Fecha
Ciudad	Ejecuta	Ente jurídico	

TOTAL: 0

Formación limitaciones SETT

Limitación	Organismo	Proceso	Fecha
Reclutamiento	Ciudad	Oficio	

Observaciones

Limpiar Pantalla

[illegible]



REGUR

PATIO ÚNICO ÁLAMOS

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 075 DE 2007



○ 242. 156 第 2 卷
○ 242. 156 第 2 卷

MELHOR

Abstract

Fecha de Entrada 27 02 72

Hora Entrada : 7:10

Ubicación: 202

INVENTARIO DE AUTOMOTORES VEHICULOS PARTICULARES No. A 100418

DATOS DEL VEHICULO

PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PLACA MARQUE LOS NUMEROS:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Class	YEAR	TYPE	Color	SEAT	WHEEL	DOOR
	1980	SEDAN	WHITE	4	STEEL	STEEL
Type	ALUMINUM	DOOR	ALUMINUM	CAMBER	FLANGE	FLANGE
	CAMBER	FLANGE	FLANGE	FLANGE	FLANGE	FLANGE
Marca	Mazda		Serie No.			
Modelo	Motor No.					

ESTADO DEL VEHICULO:

[illegible]

Lado izquierdo: *Reuter* Punto derecho: *Abraham* *Corinto*

[illegible][illegible]

Interior: Radio SI ☒ NO ☐ Padres SI ☒ NO ☐ Otros SI ☐ NO ☐ Otro

Observaciones: No tiene faja frontal. Muecas de la cara. Abuso de alcohol. 347412

Elementos que Retira	Componentes	Matrículas	Colas	Outros	Ativa
----------------------	-------------	------------	-------	--------	-------

Copyright Clearance Center, Inc. 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923. 1-800-348-6601. www.copyright.com

Information C 0 2' No. Curre. Cont'd. 1 1 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 1 3 3 9 1 6 6 5

7-6-73 92 Name Agents *Pen*

PLACA No WNY 280

Servicio Asesoramiento: MONTECASSINO Rescate: 1 012

Month	Year	Age	Sex	Weight	Height	Head	Arm	Leg	Foot	Hand	Thumb	Index	Ring	Middle	Little	Ring	Middle	Little	Index	Thumb	Hand	Foot	Leg	Arm	Head	Height	Weight	Sex	Age	Year	Month																																																																				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

1. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$

Copyright © 2012 Pearson Education, Inc. or its affiliate(s). All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is protected by copyright. No part of this book may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from Pearson Education, Inc. or its affiliate(s). All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is protected by copyright. No part of this book may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from Pearson Education, Inc. or its affiliate(s). All rights reserved.

iniciar presentaci3n

MBV572.jpg
Ultima modificacion: April 14 2017
dimensiones: 850x1170
tamaño: 155k ish

06-01-2018 >
23-12-2017 >
26-02-2018 >



INTERVENTORIA VEHICULO DE PLACAS MBV572-URGENTE USUARIO EN MODULO-

2 mensajes

Verificación Documentos Movilidad <verificaciandoc@movilidadbogota.gov.co>

15 de mayo de 2018, 16:30

Para: Monica Rairan Antolines <mrairan@movilidadbogota.gov.co>, Andrea Paola Gutierrez Barragan

<apgutierrez@movilidadbogota.gov.co>, Jeferson Odile Garzon Mendez <jogarzon@movilidadbogota.gov.co>

II. INTERVENTORIA VEHICULO DE PLACAS MBV572-URGENTE USUARIO EN MODULO-

Cordial Saludo

Por medio de la presente solicito de su valiosa ayuda y colaboración con el fin de solicitarles hagan llegar un informe del estado general del vehículo de:

PLACAS MBV572

COMPARENDO 13391669

INVENTARIO 100418

PATIO ALAMOS

y las posibles limitaciones que impidan la salida y otros pendientes para que una vez allegado este informe, junto con las pruebas aportadas por el propietario o infractor, la autoridad de Transito analizará si da viabilidad a la entrega.

GENTIL PEREZ CASTRO

Secretaria Distrital de Movilidad

Verificación de documentos

Sala 4

Andrea Paola Gutierrez Barragan <apgutierrez@movilidadbogota.gov.co>

15 de mayo de 2018, 16:52

Para: Verificación Documentos Movilidad <verificaciandoc@movilidadbogota.gov.co>

Cc: Monica Rairan Antolines <mrairan@movilidadbogota.gov.co>, Jeferson Odile Garzon Mendez <jogarzon@movilidadbogota.gov.co>

MP-572

El Vehículo no presenta ningún requerimiento judicial ni jurídico que impida su salida, se encuentra en el deterioro

normal por el tiempo que lleva.

Se encuentra por la infracciones **C02** con números de comparendos **13391669**

del **02/02/2017** Inventario No **2100418**

15 MAY 2018
15 MAY 2018
6:10 PM

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
impuesto sobre vehículos
automotores



Formulario No.
2015303010001474173

No. referencia de
15030851636

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA MBV572	2. MODELO 2012	3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD 2499
5. MARCA MAZDA	6. LINEA BT 50	7. GRUPO	

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JUAN DE JESUS BILBAO CADENA	9. CC-79640505
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 12 B 13 A 35 SUR	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA (dd/mm/aaaa) 25/02/2015	HASTA (dd/mm/aaaa) 28/02/2015
------------------------	-------------------------------	-------------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	36,400,000	36,400,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	546,000	546,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	546,000	546,000
16. SANCIONES	VS	160,000	160,000

D. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	706,000	706,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	39,000	39,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	71,000	73,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 + 19 + 20)	TP	716,000	718,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI	☐	NO	☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto		☐
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV			0				0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA			716,000				718,000

SAT

BOGOTÁ - CRÉDITOS

SELO 2015 FEB. 25

OF 206

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
impuesto sobre vehículos
automotores



Formulario No.
2015203013001694731

No. referencia de
15030851404

303

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA MBV572	2. MODELO 2012	3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD 2499
5. MARCA MAZDA	6. LINEA BT 50	7. GRUPO	

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JUAN DE JESUS BILBAO CADENA	9. CC-79640505
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 12 B 13 A 35 SUR	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA (dd/mm/aaaa) 16/05/2015	HASTA (dd/mm/aaaa) 17/06/2015
------------------------	-------------------------------	-------------------------------

C. LIQUIDACION PRIVADA

12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	38.200,000	38.200,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	N	573,000	573,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	573,000	573,000
16. SANCIONES	VS	0	0

D. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	573,000	573,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	40,000	40,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	57,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	566,000	623,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	566,000	623,000

SAT

BOGOTÁ - CEDRITOS
2015 FEB. 25
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE No.: 5451
CONTRATO ARENDO No.: 11001000000013391669
FECHA DE COMPARENDO: 02/27/2017
PLACA No.: MBV572

En Bogotá D.C. a los veintiseis (26) días del mes de julio del año 2017, estando dentro del término legal, la Autoridad de Tránsito avoca conocimiento, respecto de la orden de comparendo de la referencia y dando aplicación a los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002, se constituye en audiencia pública en asocio de un Profesional de la Secretaría Distrital de Movilidad declarándola legalmente abierta.

En este estado de la diligencia deja constancia el despacho de la no comparecencia del infractor y/o propietario del vehículo de placas MBV572 por lo tanto continúa con el procedimiento establecido de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante la Orden de Comparendo No. 11001000000013391669 fue inmovilizado el vehículo de placas MBV572 que se encontraba en vía pública sin conductor o persona responsable del mismo incurriendo en lo contenido en la infracción 35 de la Resolución 17777 de 2002 que dice: **ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS**.

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha comparecido el propietario del vehículo o el infractor, el despacho toma decisión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Artículo 55 del CNTT establece que:

Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De otra parte el Artículo 76 ibídem, señala:

Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

(a) sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. Vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

Conforme a lo anterior y en concordancia con los lineamientos del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ, Decretos 619 del 2000 y 190 de 2004 que disponen la imposibilidad de estacionar vehículos en espacios públicos:

(a) en calzadas paralelas, b) en zonas de control ambiental, c) en antejardines, d) en andenes. De igual forma están prohibidas las bahías de estacionamiento público anexas a cualquier tipo de vía que prohíba el estacionamiento sobre calzada en las vías del plan vial arterial.

Asimismo, el artículo 127 ejusdem señala que la autoridad de tránsito puede bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo, no solamente los vehículos que se encuentren

estacionados irregularmente en zonas prohibidas, sino además aquellos abandonados en áreas destinadas al servicio público.

Por consiguiente si un vehículo es abandonado o se estaciona o se detiene momentáneamente sobre una vía arteria o principal, sin lugar a duda obstruye el paso tanto a peatones como a vehículos que se desplazan en ese momento por ese lugar, obligándoles a realizar maniobras incómodas de sobrepaso, afectando el libre desplazamiento del tránsito operante. Lo que constituye falta y violación a lo reglado en la norma.

Así pues quien se encontraba conduciendo el vehículo de la referencia, incurrió en lo establecido en el literal C del artículo 131 de la ley 769 de 2002.

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

c) Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

... Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Ahora bien, en cuanto a la comparecencia del conductor o propietario, la Corte Constitucional mediante sentencia C- 530 de 3 de julio de 2003 declaro exequible el aparte final del inciso 1º del art 136 del CNTT que reza:

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro de los diez (10) días siguientes seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados .

El artículo 162 del CNTT señala:

COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis .

De otra parte, en el caso sub examine no compareció ni el conductor ni el propietario del vehículo de placas MBV572, siendo imposible individualizar y atribuir responsabilidad respecto de la comisión de la infracción, por tanto este despacho por analogía aplica el inciso 1º del artículo 327 del Código de Procedimiento Penal, Ley 600 de 2000 que establece:

RESOLUCION INHIBITORIA. El Fiscal General de la Nación o su delegado, se abstendrán de iniciar instrucción cuando aparezca que la conducta no ha existido, que es atípica, que la acción penal no puede iniciarse o que está demostrada una causal de ausencia de responsabilidad ...

Vía que la acción contravencional no puede iniciarse por lo anteriormente mencionado el despacho profiere decisión inhibitoria hasta tanto aparezcan pruebas nuevas o se presente el infractor o propietario a la realización de la audiencia respectiva.

Por lo anterior y con base en los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, esta autoridad;

RESUELVE

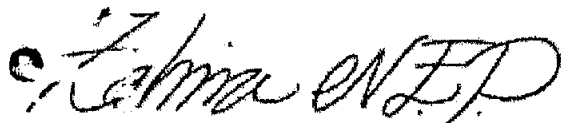
AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PRIMERO: INHIBIRSE de iniciar acción contravencional respecto de la orden de comparendo No. 001000000013391669 por la infracción 35 con relación al vehículo de placas No. MBV572 de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: INICIAR la acción contravencional a que haya lugar siempre y cuando se presenten pruebas nuevas o comparezcan el conductor y/o propietario del vehículo de la referencia.

CUMPLASE,



ZARITA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AUDIENCIA PÚBLICA DE C02

EXPEDIENTE: 5451

COMPARENDO No. 110010000000 13391669

RACCIÓN: C.2.

RACTOR (A): JUAN DE JESUS BILBAO CADENA

ULA DE CIUDADANÍA: No. 79.640.505

CA: MBW572

SE DE VEHÍCULO: CAMIONETA

SERVICIO: PUBLICO

En Bogotá D.C. a los **miércoles, 16 de mayo de 2018**, siendo las 6:15 PM horas, respecto de la orden de comparendo de la referencia, en aplicación de los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002, modificados por los artículos 22, 23, 24 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2.010 y el Decreto 019 de 2012, se constituye en audiencia pública en asocio de un Abogado de la Secretaría de Movilidad, declarándola legalmente abierta. Hace presente en este despacho el (la) señor (a) **JUAN DE JESUS BILBAO CADENA**, identificado (a) con la C. C. No. 79.640.505, en calidad de tenedor del vehículo de placas MBW572 y en cumplimiento del artículo 10 del auto inhibitorio No. 5451 del 27 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual se cumplió el acaecimiento de esta figura jurídica de la caducidad. Por lo anterior y teniendo en cuenta que desde la fecha de la ocurrencia de los hechos han transcurrido aproximadamente 4 años, por tanto, esta autoridad de tránsito no indilgare responsabilidad contravencional.

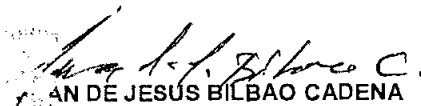
RESUELVE

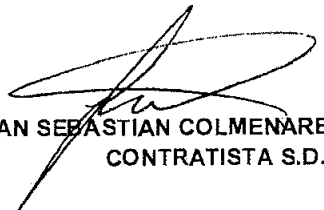
PRIMERO: Se ordena archivar proceso contravencional con radicado N° 5451, ya que han transcurrido aproximadamente más de un año, por tanto, esta autoridad de tránsito no indilgare responsabilidad contravencional.

Siendo otro el motivo de la presente, siendo las 6:45 pm horas, se da por terminada, una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ANTONIO ESPINOSA ACEVEDO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


JUAN DE JESUS BILBAO CADENA
CONDUCTOR (A)
C.C. No.


JOHAN SEBASTIÁN COLMENARES CRISTANCHO
CONTRATISTA S.D.M.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ENTREGA DEFINITIVA DE VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR

EXPEDIENTE: 5451
COMPARENDO No. 110010000000 13391669
INFRACCIÓN: C.2.
INFRACTOR (A): JUAN DE JESUS BILBAO CADENA
DUIA DE CIUDADANÍA: No. 79.640.505
PLACA: MBW572
CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA
SERVICIO: PARTICULAR

Bogotá D.C. a los miércoles, 16 de mayo de 2018, siendo las 6:45 pm horas, se hizo presente en el despacho el (a) señor (a) **JUAN DE JESUS BILBAO CADENA**, identificado con la C.C. No. 79.640.505, en calidad de tenedor del vehículo referenciado, a fin de realizar los trámites correspondientes para retirar el vehículo del patio respectivo; en consecuencia, la autoridad de Tránsito en uso de las facultades legales señaladas en los artículos 3° y 134° del Código Nacional de Tránsito,

CONSIDERA:

Que el artículo 125 parágrafo segundo del Código Nacional de Tránsito, contempla:

(...) "La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales".

El artículo 10 de la ley 1383 de 2010 que reformo el artículo 50 de la ley 769 de 2002, contempla:

"Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".

Por su vez, el artículo 202 del Decreto ley 19 de 2012 establece:

Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motociclistas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6) año contado a partir de la fecha de matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como particulares y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al País, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. (...)

Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio del Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.....

Artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 21 de la ley 1383 de marzo 16 de 2010.
Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400.
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

C.35 No realizar la revisión técnico mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico mecánicas o de emisiones contaminantes aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional:

(...) "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".

Se ordena al propietario y/o tenedor del vehículo de la referencia a realizar la revisión técnico mecánica inmediatamente en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad; a su vez, se le recuerda que no deberá movilizar el vehículo hasta tanto haya sido realizada la revisión técnico mecánica de conformidad con ley 769 de 2002 reformada por la ley 1383 de 2010. En el evento en el que se contraviniera esta disposición, se le informa al conductor u propietario que las consecuencias de la misma correrán bajo su cuenta y riesgo; haciendo mención a las sanciones pecuniarias, la inmovilización del vehículo, al retiro del mismo de los patios en grúa por segunda vez y a la aplicación de lo establecido en el artículo 124 de la ley 769 de 2002 que reza:

"ARTÍCULO 124. REINCIDENCIA. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.

PARÁGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses".

Que de conformidad con el Acto Administrativo No. 5451 del 27 de febrero de 2018, se declaró inhibirse de iniciar acción contravencional respecto de la orden de comparendo 13391669 por la infracción 35 con la relación al vehículo de placas MBV572. En la presente diligencia para los efectos de la entrega del vehículo que se previene en el parágrafo segundo del artículo 125 ibídem, el señor JUAN DE JESUS BILBAO CADENA identificado con C.C. No. 79.640.505, quien se reputa la tenencia del vehículo de la referencia presenta al despacho los siguientes medios de prueba documentales:

- pago de impuesto del vehículo MBV572 del año 2014 y 2015.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) No. AT 131718812241 0, a nombre del señor JUAN DE JESUS BILBAO CADENA identificado con C.C. No. 79.640.505

Como quiera que el infractor manifiesta al Despacho poseer y tener el vehículo desde el mayo de 2014, y que a la fecha no ha podido realizar el traspaso, se le conmina a que realice el aludido trámite en procura que tenga la documentación al día y evitar inconvenientes a futuro con su vehículo, advirtiéndole que el rodante se entrega por una única vez, en las condiciones que se encuentran descritas.

Así mismo se deja constancia que el señor Juan de Jesús Bilbao Cadena no se encuentra registrado en el RUNT

ENTREGA DEFINITIVA DE VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR

Se deja constancia que el vehículo de la referencia sale en grúa particular.

Se ordena a realizar la Revisión Técnico Mecánica.

Por otro lado, este despacho deja constancia que de conformidad con la resolución inhibitoria N 5451 del 27 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual se interrumpió el acaecimiento de esta figura

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

jurídica de la caducidad. Por lo anterior y teniendo en cuenta que desde la fecha de la ocurrencia de los hechos, han transcurrido aproximadamente 1 años, por tanto, esta autoridad de tránsito no indilgará responsabilidad contravencional.

Se adjunta interventoría de fecha 15 de mayo de 2018.

En virtud de lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

ORDENA:

PRIMERO: ENTREGAR en forma **DEFINITIVA**, el automotor de placas **MBV572** al señor **JUAN DE JESUS BILBAO CADENA** identificado con C.C. No. **79.640.505**, en calidad de **TENEDOR**, para que retire de patios.

SEGUNDO: REALIZAR la Revisión Técnico Mecánica. El vehículo sale **PARTICULAR**, en Bogotá D.C.

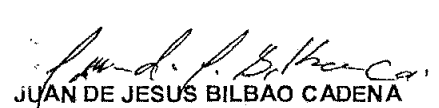
TERCERO: Se conmina al propietario y/o infractor para que realice el trámite de traspaso del vehículo ante el organismo de tránsito correspondiente en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la Resolución 12379 de 2012.

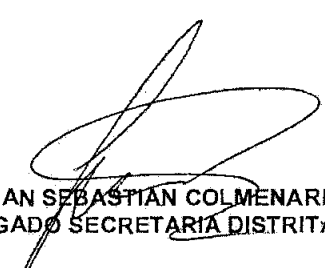
TERCERO: REMITIR la orden de entrega del vehículo vía electrónica, a la administración del patio autorizado.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervienen, siendo las 7:00 PM.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN ANTONIO ESPINOSA ACEVEDO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


JUAN DE JESUS BILBAO CADENA
TENEDOR
C.C. 79.640.505


JOHAN SEBASTIAN COLMENARES CRISTANCHO
ABOGADO SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-188480/ ROSALBA ARGUELLO GARCIA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-204331 d el 16 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>CLAUDIA ALEXANDRA CABANA</u> <u>SAAVEDRA</u>

BOGOTÁ

SECR
MO

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2020
SDM-SC 204651 DE 2020

Señor (a):
ERNESTO COLEY RICO
CRA 87 No 48 -52 Sur
Barrio Betania
Teléfono 3212546164- 3108721470
Correo.ecoleyrico@gmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:		
48-52 no existe de la 48-50 Salta a calle 49			

SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA SDM 192793 DE 2020

Respetado (a) Señor(a) COLEY, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la responsabilidad contravencional de la infracción de tránsito que le ha sido endilgada mediante las órdenes de comparendos No. **110010000000027726527 del 26 de noviembre de 2020** acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito**, es decir dentro de los **once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo**.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020, dicha sentencia declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad. Por lo anterior y frente a la orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **110010000000027726527 del 26 de noviembre de 2020** y se comunica que como quiera que a la fecha no hay fallo contravencional puede usted si lo considera oportuno presentarse a diligencia de audiencia pública dentro del término de Ley, fecha límite que tiene la autoridad de tránsito para resolver lo pertinente a la responsabilidad contravencional con ocasión del comparendo objeto de estudio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit. 900.962.917-9 C.G. 25 C.95 A.55
Atención al usuario: (87-1) 472080 - 018000 111 210 - servicioalcliente@cpn-72.com.co
Ministerio del Interior - Secretaría de Gobierno

Reservado
Nombre/Razon Social: ERNESTO COLEY RICO
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
De envío: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110881589

472

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 #37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

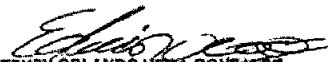
Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procederá a expedir resolución sancionatoria resolviendo la responsabilidad contravencional de la orden de comparendo objeto de estudio.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el 03 de Septiembre de 2020, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado de la fecha de agendamiento para la realización de dicha audiencia de carácter virtual.

Solicitud que fue enviada al correo electrónico agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhon Bermúdez Abogado SDM Subdirección de Contravenciones

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2020
SDM-SC 204651 DE 2020

Señor (a):
ERNESTO COLEY RICO
CRA 87 No 48 -52 Sur
Barrio Betania
Teléfono 3212546164- 3108721470
Correo: ecoleyrico@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM 192793 DE 2020

Respetado (a) Señor(a) COLEY, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la responsabilidad contravencional de la infracción de tránsito que le ha sido endiligada mediante las órdenes de comparendos No. **110010000000027726527 del 26 de noviembre de 2020** acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito**, es decir dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020, dicha sentencia declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad. Por lo anterior y frente a la orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **110010000000027726527 del 26 de noviembre de 2020** y se comunica que como quiera que a la fecha no hay fallo contravencional puede usted si lo considera oportuno presentarse a diligencia de audiencia pública dentro del término de Ley, fecha límite que tiene la autoridad de tránsito para resolver lo pertinente a la responsabilidad contravencional con ocasión del comparendo objeto de estudio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 #37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

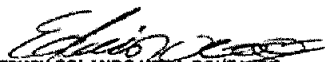
Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procederá a expedir resolución sancionatoria resolviendo la responsabilidad contravencional de la orden de comparendo objeto de estudio.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el 03 de Septiembre de 2020, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado de la fecha de agendamiento para la realización de dicha audiencia de carácter virtual.

Solicitud que fue enviada al correo electrónico agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhon Bermúdez Abogado SDM Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21850

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-192793/ ERNESTO COLEY RICO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-204651 d eI 04 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN</u> <u>ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-192793.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

